



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

ORD: N° 1602/40/2018
ANT.: ING. DOM N°170/ 2017.
MAT.: REMITE RECHAZO DE SOLICITUD
REGULARIZACION POR LEY 20.898.
UBICACIÓN: **PEDRO FONTOVA N°5451**
ROL: **2839-24**

CONCHALÍ, **29** ENE 2018

DE: SR. LUIS SILVA IRIBARNE
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.(s)
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: SRA. ROSA CARMONA TUDELA
PROPIETARIO
PEDRO FONTOVA N°5451, CONCHALI.

AT: SR. CARLOS VALENZUELA RIVERO
ARQUITECTO PATROCINANTE
LOS INGENIEROS N°4625, MACUL.

A través de ING. DOM N°170/2017, de fecha 16.08.2017 solicitando la Regularización según LEY 20.898 TÍTULO I VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 m2, para la propiedad ubicada en **PEDRO FONTOVA N°5451** con destino **VIVIENDA**.

Al respecto se le informa que tras primera revisión de los antecedentes, y tras posterior solicitud de aclaración de documentos efectuada a través de ORD n°1602/768/2017 de fecha 22.11.2017, y una vez revisados los antecedentes presentados en segundo ingreso de documentos de fecha 04.01.2018, esta DOM pudo constatar que la edificación declarada, figura emplazada parcialmente en franja afecta a Bien Nacional de uso Público, por calle Pedro Fontova, según lo establecido por el Plan Regulador Comunal de Conchalí y el Plan Regulador Metropolitano de Santiago, ambos vigentes a la fecha, por lo que no cumpliría uno de los requisitos para poder acogerse a este tipo de tramitación según la **LEY 20.898**, no cumpliendo lo establecido por el Título I, artículo 1°, numeral 2 de la Ley 20.898: "2) No estar emplazadas en áreas de riesgo o protección, en terrenos declarados de utilidad pública o en bienes nacionales de uso público. Tratándose de áreas urbanas, deberán estar emplazadas en suelo que admita el uso residencial."

Teniendo presente lo dispuesto en artículo 3° del título I de Ley 20.898 y DDU 321 de fecha 21.11. 2016, letra k "Dichas solicitudes, podrán ser aprobadas o rechazadas por la Dirección de Obras Municipales (DOM), en la medida que cumplan o no con los requisitos prescritos por esta misma ley". Por tanto se **RECHAZA** solicitud de Regularización de Vivienda mediante Ley 20.898, título I para la propiedad ubicada en **PEDRO FONTOVA N°5451** con destino **VIVIENDA** y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.


LSI/MTCB/CRL/crl_29.01.2018

c.c.:

- Interesado

- Archivo

- IDDOC: 509782




LUIS SILVA IRIBARNE
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)